



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. MARIO ALBERTO BERMUDEZ MONTOYA.
CALLE FRANCISCO I MADERO NO. 466 NORTE.
ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 19 de Agosto del 2019, los suscritos C. Eduardo García Maldonado y C.- Eduardo Torres Burciaga, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/4228/2019 de fecha 08 de Mayo del 2019, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. MARIO ALBERTO BERMUDEZ MONTOYA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio. Actualmente Domicilio Solo y Deshabitado, se preguntó con vecino informando que tiene tiempo sola, con basura, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 19 de Agosto del 2019. |

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. EDUARDO GARCIA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. EDUARDO TORRES BURCIAGA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

3
/jfm



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

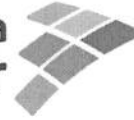
Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/4228/2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 9,896.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. MARIO ALBERTO BERMUDEZ MONTOYA en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Francisco I Madero con N° 466, norte de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 25 de Junio del 2019 y 06 de Agosto del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. Eduardo García Maldonado y C. Eduardo Daniel Rodríguez Rodríguez, manifiestan que el Contribuyente C. MARIO ALBERTO BERMUDEZ MONTOYA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/4228/2019 de fecha 08 de Mayo del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Actualmente Domicilio Solo y Deshabitado, se preguntó con vecino informando que tiene tiempo sola, con basura, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. MARIO ALBERTO BERMUDEZ MONTOYA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/4228/2019 de fecha 08 de Mayo del 2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 9,896.00, para el ejercicio fiscal 2018, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 489/2018, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. MARIO ALBERTO BERMUDEZ MONTOYA, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 19 DE AGOSTO DEL 2019
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Coahuila

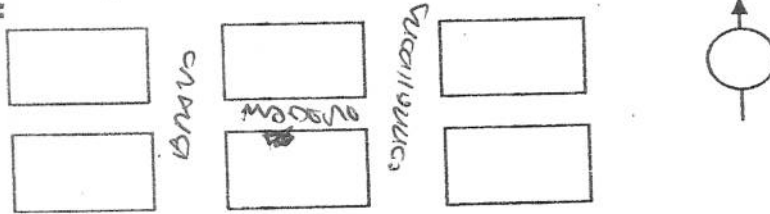
de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con MANO ALBERTO BERNARDO MONROYA en el domicilio ubicado en CALLE MADENO A 466 NOROCC el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: FARMACIA BUSCA LUJANANA PUERTAS MADENA CASA NUEVA

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 134901915 Fecha Notificador Eduardo García Maldonado

Diligencia Notificación AGI

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada más está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: EL DOMICILIO ESTA SOLO DESHABITADA CON BASURA SIN MEDIDA DE LUZ VEJUN INFORME ACO

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal. TIENE TIEMPO ASL

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir
Documento número Fecha de expedición
Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación SIN LUGO DE

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 25 de JUNIO de 2019. Hora 16:00

Eduardo García Maldonado
NOTIFICADOR - EJECUTOR

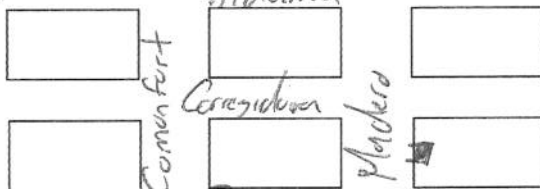
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Marcos Alberto Bermúdez Montoya en el domicilio fiscal ubicado en Calle Francisco Madero No 406 De Colonia Centro el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Casa habitación de 1 piso, 1 ventana, 4 puertas de madera lacada y de color blanco con tonos naranjas, protecciones metálicas con guardapolvo. Pedregón en color negro, con el número en la parte exterior del domicilio

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: AG/14228/2014 Fecha: 8/05/2014 Notificador: **EDUARDO DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
 Diligencia: Notificación AGJ

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: _____

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Vecinos de un comercio de un taller mecánico con el número 459, que la casa está deshabitada que antes vivía un señor que desahorra su nombre

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir.
 Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Sexo Masculino, 50 años aprox, tez blanca, pelo cano negro, complexión mediana, sin alguna otra señal particular

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 6 de Agosto de 2014. Hora: 13:00

EDUARDO DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

NOTIFICADOR-EJECUTOR





AGJ/4228/2019

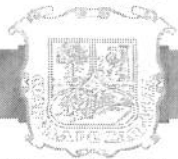
C. MARIO ALBERTO BERMUDEZ MONTOYA
CALLE.- MADERO No. 466, NORTE.
COLONIA CENTRO.
TORREON, COAHUILA.-
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del **C. MARIO ALBERTO BERMUDEZ MONTOYA** en el que se actúa, aparece lo siguiente:

I.- Con fecha 02 de Abril del 2018 la **C. MARIO ALBERTO BERMUDEZ MONTOYA**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos, por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos 759559580 y 759559782 por la cantidad total de \$27,067.00 (VEINTISIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por lo anterior promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 489/2018.

II.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable deje insubsistente el cobro consignado en los recibos de pago oficial No. 759559580 y 759559782 respecto del derecho por servicios registrales conforme a las tarifas prevenidas en los artículos 79, fracción II y 82, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Coahuila, es decir, limitar el cobro a \$10,000.00, así como de los impuestos para el Fomento a la Educación y la Seguridad Pública e Impuesto Adicional, y una vez hecho el descuento proceda a devolver al quejoso la diferencia que resulte a su favor.

III.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la **C. MARIO ALBERTO BERMUDEZ MONTOYA**, la cantidad de **\$9,515.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, además el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, ordenó pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagó por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 02 de Abril del 2018. Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la **C. MARIO ALBERTO BERMUDEZ MONTOYA**, la cantidad de **\$381.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$9,515.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, los cuales se calcularon de la siguiente manera:



AGJ/4228/2019

CALCULO DE ACTUALIZACIONES

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION MAR 19 - MAR 18	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
02 de Abril del 2018	\$9,515.00	1.04004342057.	\$381.00

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Cuarto Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al **C. MARIO ALBERTO BERMUDEZ MONTOYA** la cantidad de **\$9,896.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de los recibos 759559580 y 759559782, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 489/2018 tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio 759559580 y 759559782.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del quejoso los artículos 79-A, 82-A, 184 a 188 y Tercero Transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
Saltillo, Coahuila; a 08 de Mayo de 2019
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VADES MENCHACA

AVM/JEBA